



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

47.001.31.53.005.2022.00110.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **EJECUTIVA** presentada por **BANCO COOMEVA S.A.** – **BANCOOMEVA.**, contra **ANTONIO LUIS SILVA GÓMEZ**, para dar el trámite pertinente conforme las actuaciones surtidas.

II. CONSIDERACIONES

Revisadas las actuaciones surtidas, se advierte que en el presente asunto se libró orden de pago el doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). Realizándose la notificación del demandado por la secretaria del Despacho el 17 de agosto de 2022, este procedió allegar excepciones de fondo, a través de correo electrónico de fecha 30 de agosto de la misma anualidad.

Corolario, se tiene por notificado al demandado Antonio Luis Silva Gómez, quien dentro del término legal presentó excepciones de mérito, de las cuales se procederá a su correspondiente traslado al extremo demandante.

A su vez, mediante correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2022, se solicita por el apoderado demandante, reconocimiento de su personería jurídica, por lo que procederá el Despacho a lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Téngase por notificado de manera personal al demandado Antonio Luis Silva Gómez, quien dentro del término legal presentó excepciones de mérito.
2. Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito invocados por la parte pasiva, por el término de diez (10) días conforme el Artículo 443 del C.G.P.
3. Se reconoce personería al abogado Arturo David Mercado Gámez, como apoderado del demandado Antonio Luis Silva Gómez, para los fines y efectos del poder conferido.
4. Se reconoce personería al abogado José Luis Baute Arenas, como apoderado de la entidad demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA